

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 11001 3336 035 2020 00119 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | SBO GROUP S.A.S. |
| Accionado | Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E. |

RECHAZA DEMANDA

Por reparto del 5 de agosto de 2020, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por SBO GROUP S.A.S. contra la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E.

Mediante auto del 24 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara los defectos advertidos del escrito demandatorio (expediente digital, documento No. 6).

El artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que "(...) *Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, **se rechazará la demanda.***"

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora no subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada, pues aunque el 4 de septiembre de 2020 allegó memorial subsanatorio (documentos Nos. 8-18 del expediente digital) no acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada (numeral 5 auto inadmisorio).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE la demanda presentada por SBO GROUP S.A.S. contra la Subred Integrada de Servicios de Salud del Norte E.S.E., por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 3 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0c015f75d27be1ac7b8fafb7fe8130b34e742b096107ee9d74ed8822d5eaccd

Documento generado en 02/06/2021 07:38:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**